



SELLO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
25/06/2025



NIF: P1600000B

Servicio de Personal

Expediente 1531606F

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Núm. 72

Miércoles 25 de junio de 2025

Pág. 24

NÚM. 1908

### SERVICIO DE PERSONAL

#### ANUNCIO

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, por delegación en la Diputada de Personal y Régimen Interno (Decreto nº 4779 de 10/07/2024), por Decreto nº 3998 de fecha 24 DE JUNIO DE 2025 ha dispuesto LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE **3 plazas de TÉCNICOS/AS MEDIOS EMPRESARIALES CONCURSO OPOSICIÓN TURNO LIBRE** DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA.

Lo que de acuerdo con lo establecido en el citado decreto se hace público para general conocimiento.

De conformidad con el Decreto Nº 2305 de fecha 28/04/2025, por el que se aprobó la Oferta de Empleo Público de la Diputación Provincial de Cuenca para 2025, previa negociación con la Representación Sindical de las bases que han de regir el proceso selectivo, habiendo dotación presupuestaria suficiente para ello y en uso de las atribuciones que como Diputada Delegada de Personal (Decreto de Nº 4779 de 10 de julio de 2024) me están conferidas por el artículo 34.h de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, a tenor de lo establecido en el Art. 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en el artículo 47 de la LEPCLM (Ley 4/2011, de 10 de marzo) y las disposiciones de aplicación del Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción (Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo)

**ÚNICO.** La aprobación de la presente Convocatoria y Bases, para la cobertura con carácter fijo de TRES plazas de TÉCNICO/A MEDIO EMPRESARIALES que se realizará por el sistema general de acceso libre y por el procedimiento de concurso-oposición.

La elección del sistema de selección de Concurso-Oposición elegido, se realiza conforme a lo dispuesto en el Art. 61 del Estatuto Básico del Empleado Público, en los Arts. 46 y 47 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha, que reconocen tanto al sistema de oposición como al sistema de concurso-oposición como sistemas normales de selección del personal funcionario de carrera (considerando al sistema de selección del concurso como un sistema excepcional aplicable únicamente en determinados supuestos). En ambas normas legales no se establece ninguna prelación de los sistemas de selección habituales o normales (oposición y concurso-oposición) ni justificación de la elección de uno en detrimento del otro.

No obstante, al encontrarnos en el contexto de una Entidad Local, como es la Diputación de Cuenca, también se puede considerar de aplicación el RD 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, aunque debemos hacer notar que esta norma es anterior al TREBEP y a la Ley 4/2011, de 10 de marzo, y el ejercicio de las competencias en que se dictó ahora recaen en la Comunidades Autónomas. Es el art. 2 de dicha norma el que dispone *“salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso”*. Así pues la elección del sistema de concurso-oposición viene dado **por la naturaleza de las plazas que se convocan** (encontrada en un puesto de trabajo de la Diputación Provincial que asume competencias de carácter presupuestario y económico-financiero muy concretas y específicas a través de unos procedimientos administrativos especiales y específicos de ese ámbito competencial que se apartan de procesos y actuaciones administrativas comunes) y **por las funciones atribuidas al puesto de trabajo a desempeñar por las plazas convocadas** (se basan en conocimientos especializados, entre otros, en materia de control y gestión presupuestaria,.... manejo de aplicaciones informáticas,.... organización y funcionamiento de la Administración Local).

De lo anteriormente expuesto se considera que por la naturaleza de las plazas convocadas y por las funciones atribuidas al puesto de trabajo al que se adscriben dichas plazas el sistema de selección más adecuado es el del concurso-oposición, que garantiza la adecuada conexión de las pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas del puesto de trabajo de dichas plazas, valorando objetivamente en su conjunto todas las capacidades y aptitudes que acrediten los aspirantes y, sin que en ningún caso, la fase de concurso determine por sí misma el resultado del proceso selectivo. Sin embargo, la fase de concurso del proceso selectivo hace aflorar la experiencia profesional específica y previa que se ajusta al puesto a desempeñar (siendo este aspecto un plus para el puesto que trae consigo una mayor eficiencia en la ejecución de las tareas, una mejora en la prestación del servicio tanto a la Administración como a los ciudadanos y la certeza de una capacidad subjetiva por parte de los aspirantes); igualmente permite la valoración objetiva y justa de la formación particular de cada aspirante (tanto formación general como formación específica) que predice un adecuado conocimiento y un eficiente desempeño de las tareas específicas y genéricas atribuidas al puesto de trabajo. Tanto la experiencia profesional previa como la formación de los aspirantes son valores que hay que tener en cuenta en el proceso selectivo (en mayor medida la experiencia que la formación) pues redundan en el aumento de acierto al seleccionar al aspirante más capacitado y mejor formado para las plazas convocadas.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CADZ EXZ4 J2PC ZFEN

**PUBLICACIÓN BOP 25 JUNIO 25 PROCESO SELECTIVO 3 PLAZAS EMPRESARIALES TURNO LIBRE - SEFYCU 5951793**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 1 de 9



SELO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
25/06/2025



NIF: P1600000B

Servicio de Personal

Expediente 1531606F

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Núm. 72

Miércoles 25 de junio de 2025

Pág. 25

Las funciones y tareas del puesto de trabajo al que se adscriben las plazas convocadas (según VPT adjunta a la RPT vigente) son las siguientes:

1. Colaborar en la confección del Presupuesto General de la Diputación y realizar el seguimiento del expediente de aprobación.
2. Confeccionar los expedientes de modificaciones de crédito y realizar el seguimiento de los mismos.
3. Realizar la propuesta de creación y modificación de los centros gestores de gasto.
4. Efectuar el asesoramiento en la gestión y control presupuestario a las distintas áreas.
5. Supervisar facturas y justificantes de gasto registradas recibidas de Intervención y remitir, a través de la aplicación correspondiente, al área responsable del gasto para su tramitación y reconocimiento de la obligación.
6. Colaborar en la redacción del manual de procedimiento de gestión presupuestaria de gastos y de las instrucciones y circulares de dicha gestión que resulten necesarias.
7. Confeccionar la documentación de planificación económico-financiera necesaria.
8. Efectuar el seguimiento de la gestión del endeudamiento, elaborando y controlando los expedientes de contratación de crédito con entidades financieras.
9. Colaborar con el área responsable de la gestión patrimonial.
10. Ejecutar cualesquiera otras funciones adscritas al puesto de trabajo y aquéllas encomendadas por el responsable, dentro de la categoría y titulación correspondiente, para contribuir al buen desarrollo del servicio y, en general, de la Diputación.
11. Proponer acciones de mejora al equipo y/o su responsable para su análisis e implantación en relación a los procesos y procedimientos de trabajo.
12. Utilizar las aplicaciones informáticas específicas que sean necesarias para el desempeño del puesto de trabajo.
13. Mantenerse informado de las actualizaciones tanto de procedimientos como de aplicaciones que se utilizan en el puesto de trabajo y conocer los cambios legislativos y las mejoras propuestas en los mismos.
14. Sustituir en la supervisión de la unidad al Jefe/a de Sección durante su ausencia.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha y se desarrollará de acuerdo con las siguientes bases de la convocatoria, cuyo texto íntegro es el siguiente:

### **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO POR EL SISTEMA DE ACCESO CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE (OEP 2025), EN LA CATEGORÍA DE "TÉCNICO/A MEDIO EMPRESARIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA**

#### **PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

Es objeto de la presente convocatoria la selección de funcionario/a de carrera para TRES plazas de Administración Especial de la Subescala Técnica, Técnico Medio, Grupo A Subgrupo A2 "TÉCNICO/A MEDIO EMPRESARIALES", pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN TURNO LIBRE, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, incluida en la Oferta Pública de empleo de 2025.

#### **SEGUNDA. LAS NORMAS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:**

A la convocatoria, en todo lo no determinado en las presentes Bases, resultarán de aplicación, las normas establecidas en las BASES GENERALES, aprobadas por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, por delegación en el Diputado de Recursos Humanos (Decreto nº 3323 de 14/07/2021), **Decreto nº 2304 de fecha 28 DE ABRIL DE 2025 ha dispuesto LA APROBACIÓN DE LAS BASES GENERALES PARA LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO DE 2023, 2024 Y 2025 DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA, publicadas en el BOP el 5 de mayo de 2025.**

Asimismo al presente proceso selectivo le será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legis-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CADZ EXZ4 J2PC ZFEN

**PUBLICACIÓN BOP 25 JUNIO 25 PROCESO SELECTIVO 3 PLAZAS EMPRESARIALES TURNO LIBRE - SEFYCU 5951793**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 2 de 9



SELLO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
25/06/2025



NIF: P1600000B

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Núm. 72

Miércoles 25 de junio de 2025

Pág. 26

lativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha

### TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario además de los determinados en la BASE SEGUNDA de las BASES GENERALES y según lo determinado en el apartado c):

- Estar en posesión de titulación de Diplomatura o Grado en Empresariales, Administración de Empresas o Económicas. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

### CUARTA. SOLICITUDES. -

De conformidad con lo determinado en la base TERCERA de las BASES GENERALES ("Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo a través de la aplicación CONVOCA dentro del apartado de CIUDADANÍA de la página web de la Diputación de Cuenca (<https://dipucuenca.convoca.online/>). La presentación de la instancia se realizará preferentemente por vía electrónica a través del servicio de inscripción en pruebas selectivas en la página web <https://dipucuenca.convoca.online/>, en el apartado "convocatorias".

El sistema de identificación y firma admitido para realizar la inscripción será el Certificado electrónico.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante. Las personas participantes en los procesos selectivos podrán acceder a través de la plataforma CONVOCA, que estará disponible en la página web: [www.dipucuenca.es](http://www.dipucuenca.es) en su apartado "CIUDADANIA", donde encontrarán toda la información y publicaciones relativas al proceso en el que participen. ...En las solicitudes se hará constar necesariamente el nombre y apellidos del interesado, fecha y lugar de nacimiento, número del DNI., o documento acreditativo de nacionalidad en uno de los estados comunitarios, dirección electrónica (dirección de correo electrónico) para notificaciones y declaración expresa de que reúne todas las condiciones exigidas en estas Bases, que deberá poseer en la fecha de expiración del plazo de presentación de las mismas.....")., quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo a través de los medios establecidos en dicha Base TERCERA y con los efectos que en esas determinaciones se contienen.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria y bases específicas de provisión de las distintas vacantes incluidas en OEP correspondiente, en el B.O.E. y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

Los Derechos de examen no podrán ser devueltos, salvo en el supuesto de ser excluidos del proceso selectivo por causa no imputable a los aspirantes.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión de los/las aspirantes del proceso selectivo.

Documentación adicional- Las personas aspirantes que se encuentren en el siguiente supuesto deberán presentar la documentación adicional que se indica:

a) Las personas aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempos y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo deberán adjuntar necesariamente el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, en el que quede acreditada de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.





## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Núm. 72

Miércoles 25 de junio de 2025

Pág. 27

Los derechos de examen a satisfacer por los aspirantes serán de ONCE (11,00) euros y se harán efectivos mediante ingreso a favor de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, en la cuenta ES53 2103 7403 1000 3000 3280 favor de la Diputación Provincial de Cuenca, debiendo indicarse en el impreso el NIF y nombre y apellidos del aspirante y hacerse constar la inscripción a las pruebas selectivas de "TÉCNICO/A MEDIO EMPRESARIALES CONCURSO OPOSICIÓN". Deberá figurar como remitente el propio aspirante quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello: transferencia bancaria, su fecha y su número, resultándoles, en todo, además, de aplicación el régimen establecido en las BASES GENERALES.

### QUINTA. EJERCICIOS: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-

El comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas se ajustará a lo determinado en la base SEXTA de las BASES GENERALES.

El orden de actuación de los aspirantes se realizará alfabéticamente en aquellos ejercicios que no permitan actuación conjunta, empezando por la letra "V", siguiendo así el resultado del sorteo celebrado, para el presente año, por la Administración General del Estado (Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 25 de julio de 2024, B.O.E. N° 184 de 31 de julio de 2024).

#### Proceso de selección:

##### 1. Fase de oposición (puntuación máxima 7,5 puntos).

La oposición consistirá en la realización de DOS pruebas obligatorias y eliminatorias

**a) Primera prueba.** Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de 120 minutos, un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será correcta. El cuestionario constará de 100 preguntas evaluables más 5 de reserva, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación; las preguntas versarán sobre las bases generales y sobre la totalidad del programa específico.

Una vez celebrada la prueba selectiva, el Tribunal calificador hará pública, en los lugares previstos en las bases, la plantilla correctora provisional. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de su publicación, para formular alegaciones o reclamaciones contra la misma. Dichas alegaciones o reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la plantilla correctora definitiva. La prueba tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Las contestaciones erróneas se penalizarán con 0,25 puntos mientras que las contestaciones correctas se valorarán con 1 punto por acierto, siendo la nota final el resultado de restar a la puntuación obtenida por los aciertos la puntuación consecuencia de los errores y su transformación en base 10.

Corregida la prueba, el Tribunal calificador hará pública en los mismos lugares previstos en las bases, la relación de las personas aspirantes que han superado la misma, ordenada alfabéticamente.

**b) Segunda prueba.** Consistirá en la resolución, en un tiempo máximo de dos horas, de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal, todos ellos relacionados con las materias de la parte específica del programa.

La prueba, que tendrá carácter eliminatorio, se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose su calificación final de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los supuestos prácticos, cuando fueran más de uno, puntuados de 0 a 10 puntos cada uno de ellos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla y no obtener menos de 5 puntos en cada uno de los supuestos. En ella se valorará el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, y la calidad de la expresión escrita. El Tribunal calificador, con anterioridad a la realización de la prueba, informará a las personas aspirantes, de la distribución de la puntuación entre cada una de las preguntas, o cuestiones que conformen cada supuesto práctico. Corregida la prueba, el Tribunal calificador hará pública en los mismos lugares previstos en las bases, la relación de las personas aspirantes que han superado la misma, ordenada alfabéticamente.

La calificación del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas obligatorias que la componen, siendo necesario para superarla haber obtenido en cada una de ellas al menos la calificación mínima exigida.

Concluidas las pruebas selectivas, los Tribunales calificadores publicarán en los lugares previstos en las bases, la relación de quienes la hayan superado, por orden de puntuación, con expresión de su nombre, apellidos, las posiciones cuarta, quinta, sexta

y séptima del número del DNI de conformidad con las Orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos.





SELLO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
25/06/2025



NIF: P1600000B

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Núm. 72

Miércoles 25 de junio de 2025

Pág. 28

### 2. Fase de concurso (Puntuación máxima 2,5 puntos):

#### a) Experiencia profesional, hasta un máximo de 2 puntos

- Antigüedad en las administraciones públicas: por cada mes completo de servicios 0,040 puntos, hasta un máximo total de 2 puntos. Las fracciones inferiores al mes no se tendrán en cuenta.

#### b) Formación, hasta un máximo de 0,5 puntos

- Por poseer título superior al exigido en la convocatoria relacionado con la plaza convocada: Título de doctor o equivalente, Título de Máster o equivalente: 0,25 puntos.

- Cursos de formación: 0,0025 puntos por cada hora recibida, hasta un máximo de 0,25 puntos .

Los cursos de formación tendrán que haber sido organizados por el INAP ,Escuela de Administración regional de la JCCM, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados p'-públicos o correspondientes a los planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el Ministerio competente en materia de Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Publicas y Universidades, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/ organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria.

Los servicios prestados como personal funcionario, laboral o estatutario en la Diputación Provincial de Cuenca, deberán ser aportados por los participantes en su solicitud salvo que soliciten que sean recabados de oficio por el órgano convocante,

Los servicios prestados en otras administraciones públicas deberá aportarlos, en todo caso, en su solicitud por la persona participante en un modelo, en el que consten los períodos temporales y las funciones de los puestos desempeñados, expedidos por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate. En todo caso, se procurará que el certificado incorpore la firma electrónica del órgano competente, así como el Código Seguro de Verificación (CSV), quedando el Tribunal calificador facultado para requerir aclaración respecto de aquellos certificados que se presenten con firma manuscrita y/o careciendo del correspondiente CSV.

Los certificados de los cursos de formación deben ser aportados por los participantes en su solicitud de participación al proceso selectivo.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas para acceder al proceso selectivo.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de las Fases de Oposición y Concurso, en base 10 ambas fases y respetando los porcentajes máximos de cada una de las fases, por aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de Oposición. En caso de empate en la calificación final, se atenderán como criterios los fijados en la fase de Oposición.

### SEXTA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Se ajustará a lo establecido en la base SEPTIMA de las BASES GENERALES.

### SÉPTIMA. BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo pero que hayan aprobado, al menos, la primera prueba del proceso selectivo y se ordenará por el número de ejercicios superados y, como segundo criterio, por la puntuación total obtenida en las pruebas superadas del proceso selectivo.

En todo lo no regulado por estas bases se estará a lo dispuesto en las BASES GENERALES, en particular, en lo referente a Relación de aprobados, presentación de documentos, nombramiento, y toma de posesión.

### OCTAVA. IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes Bases, los/as interesados/as podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Diputada Provincial delegada de Personal y Régimen Interno o directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cuenca.





## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Núm. 72

Miércoles 25 de junio de 2025

Pág. 29

### ANEXO I TEMARIO

#### Materias Comunes GRUPO A 2

Tema 1. El sistema constitucional. La Constitución de 1978: estructura y contenido. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: concepto y naturaleza.

Tema 2. La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 3. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

Tema 4. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

Tema 5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Provincia en el Régimen Local: La Diputación Provincial, su organización y competencias. El Municipio: concepto y elementos. La organización. Competencias municipales.

Tema 6. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 7. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración Local: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

Tema 8. El Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 9. Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales. Convocatorias y Orden del Día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

Tema 10. El derecho financiero: concepto y contenido. La hacienda local en la constitución. El régimen jurídico de las haciendas locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios.

Tema 11. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género en las Administraciones Públicas. Normativa sobre Igualdad.

Tema 12. Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo. Disposiciones Generales. Breves consideraciones en torno a los fundamentos, principios y fines de la Ley de Prevención de riesgos laborales.

#### Materias específicas

Tema 1. El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 2. La Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Tema 3. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tema 4. Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local. La Masa salarial. Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en el momento de realizar los exámenes en lo relativo a gastos de personal. Reglamento del Fondo de Acción Social de la Diputación Provincial de Cuenca.

Tema 5. El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Tema 6. Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las bases del régimen local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Tema 7. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tema 8. Las competencias de la Presidencia, del Pleno y de la Junta de Gobierno Local en las Diputaciones Provinciales. Las competencias propias, impropias y atribuidas por delegación en los términos regulados en el artículo 7 de la Ley 7/1985





SELLO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
25/06/2025



NIF: P1600000B

Servicio de Personal

Expediente 1531606F

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Núm. 72

Miércoles 25 de junio de 2025

Pág. 30

y los servicios mínimos provinciales de conformidad con el artículo 26 de la Ley 7/1985. Formas de gestión de los servicios públicos de conformidad con los artículos 85 y siguientes de la Ley 7/1985.

Tema 9. Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

Tema 10. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario.

Tema 11. La gestión presupuestaria de los gastos de personal. El control interno: función interventora y control financiero de los gastos de personal.

Tema 12. Los Convenios Administrativos y la organización del Sector Público institucional en los términos regulados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tema 13. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los Contratos del Sector Público: Naturaleza jurídica. Partes en el contrato: el órgano de contratación y el empresario: la capacidad y solvencia. Objeto del contrato. Precio del contrato, valor estimado y presupuesto base de licitación.

Tema 14. Preparación de los contratos: La Selección del contratista. Adjudicación de los contratos. Procedimientos de adjudicación. Garantías exigibles en la contratación del sector público. Perfección y forma del contrato. Régimen de Invalidez.

Tema 15. Ejecución y modificación de los contratos: Prerrogativas de la Administración. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión de contratos y subcontratación.

Tema 16. Clases de contratos administrativos: Contrato de obras. Contrato de concesión de obras. Contrato de concesión de servicios. Contrato de suministro. Contratos de servicios. Contratos mixtos.

Tema 17. Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales". Disposición adicional tercera Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público "Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales".

Tema 18. La gestión presupuestaria de los Contratos del Sector Público. El control interno: función interventora y control financiero de los contratos.

Tema 19. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Régimen jurídico en materia de subvenciones en las Corporaciones Locales. Delimitación del concepto de subvención. Exclusiones del concepto de subvención. Exclusiones del ámbito de aplicación de la ley. Ámbito de aplicación subjetivo.

Tema 20. Principios informadores de la actividad subvencional. Requisitos para el otorgamiento de subvenciones. Órganos competentes para la concesión de subvenciones en el ámbito local. Beneficiarios. Entidades colaboradoras. Bases reguladoras de la concesión de subvenciones. Plan estratégico de subvenciones. Publicidad de las subvenciones. Base de Datos Nacional de Subvenciones. Régimen de garantías.

Tema 21. Procedimientos de concesión de subvenciones. Subvenciones en especie. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Tema 22. Procedimientos de justificación de la subvención. Plazo de presentación de la justificación. Aspectos temporales. Problemática de los plazos y el ciclo presupuestario. Formas de Justificación. La subcontratación.

Tema 23. La gestión presupuestaria de las subvenciones concedidas. La perspectiva del gasto. La gestión presupuestaria de las subvenciones recibidas. La perspectiva del ingreso. Los proyectos de gastos con financiación afectada.

Tema 24. Comprobación de la justificación. Comprobación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad de la subvención. Efectos de las alteraciones de las condiciones en la fase de comprobación. La comprobación de valores. EL procedimiento de reintegro.

Tema 25. Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Tema 26. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CADZ EXZ4 J2PC ZFEN

**PUBLICACIÓN BOP 25 JUNIO 25 PROCESO SELECTIVO 3 PLAZAS EMPRESARIALES TURNO LIBRE - SEFYCU 5951793**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 7 de 9



SELLO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
25/06/2025



NIF: P1600000B

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Núm. 72

Miércoles 25 de junio de 2025

Pág. 31

ria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios

Tema 27. La participación de municipios y provincias en los Tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales.

Tema 28. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas en las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para las Entidades Locales. Fondos Next Generation. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tema 29. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento. Finalidad y duración. Competencia. Límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito. Tratamiento presupuestario y extrapresupuestario. Nota informativa sobre el régimen local aplicable a las operaciones de endeudamiento a corto plazo y largo plazo a concertar por las entidades locales que emita la Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda vigente en el ejercicio en el que se realicen los exámenes y Disposición final trigésimo primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 con vigencia indefinida.

Tema 30. La prudencia financiera. Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales y resoluciones de actualizaciones posteriores.

Tema 31. El Presupuesto de las Entidades Locales. Concepto y contenido. Marco normativo y características generales. Principios presupuestarios. Elaboración y aprobación del Presupuesto. Aprobación, entrada en vigor y prórroga. Las Bases de Ejecución. Reconocimiento extrajudicial de créditos. Procedimiento. Órgano competente para su aprobación. Fondo de contingencia. Especial referencia a la Diputación Provincial de Cuenca.

Tema 32. La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. La estructura presupuestaria de las entidades locales. El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Especial referencia a la Diputación Provincial de Cuenca.

Tema 33. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Las modificaciones de crédito: concepto, clases, financiación y tramitación. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Cierre y liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario. Remanente de crédito. Remanente de Tesorería. Especial referencia a la Diputación Provincial de Cuenca.

Tema 34. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. La función interventora. Resultados de la fiscalización. Omisión de la función interventora. Fiscalización previa limitada, control financiero y auditoría pública.

Tema 35. La Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos y resoluciones posteriores de la Intervención General de la Administración del Estado vigentes en el ejercicio en el que se realicen los exámenes.

Tema 36. Fines de la contabilidad de los entes locales. Las Instrucciones de contabilidad para la Administración Local. El plan general de contabilidad pública. La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Tema 37. La aprobación del presupuesto y la apertura de la contabilidad. La prórroga del presupuesto y su contabilización. Las modificaciones de crédito: contabilización. La situación de los créditos y su contabilización. Contabilidad de las operaciones de gestión del presupuesto de gastos. Contabilidad de los ingresos: operaciones de gestión, modificaciones y recaudación.

Tema 38. Proyectos de gasto. Gastos con financiación afectada. Desviaciones de financiación. Coeficiente de Financiación. Control y seguimiento de los gastos con Financiación Afectada. Contabilización. Contabilidad de los reintegros de pagos y de las devoluciones de ingresos. Contabilidad de las operaciones no presupuestarias de Tesorería. Contabilidad del IVA. Operaciones de cierre de la contabilidad. Cierre y liquidación del presupuesto.

Tema 39. Contabilidad del activo no corriente, activos y pasivos financieros.

Tema 40. La Cuenta General de la Administración Local: contenido, formación, aprobación y rendición.





SELLO  
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
25/06/2025



NIF: P1600000B

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Núm. 72

Miércoles 25 de junio de 2025

Pág. 32

Tema 41. La consolidación contable y presupuestaria de las entidades locales. La Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local.

Tema 42. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales: Principios generales. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria. Regla de gasto. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera. Medidas preventivas, correctivas y coercitivas. El Destino del superávit presupuestario. Planes económico-financieros.

Tema 43. Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales. Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera Límite de gasto no financiero.

Tema 44. Las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 45. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. Plan de disposición de fondos. Presupuesto de Tesorería. El estado de conciliación.

Tema 46. Medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en las entidades locales. El control de la deuda comercial. Los plazos de pago. Consecuencias del incumplimiento de los plazos de pago. Los intereses de demora.

Tema 47. El período medio de pago: Cálculo. Publicidad y seguimiento. Consecuencias en caso de incumplimiento. El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tema 48. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La responsabilidad contable y enjuiciamiento contable.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

